

# OMPI



H/DC/30

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 22 de junio de 1999

**ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**  
GINEBRA

**S**

**CONFERENCIA DIPLOMÁTICA  
PARA LA ADOPCIÓN DE UNA NUEVA ACTA DEL ARREGLO  
DE LA HAYA RELATIVO AL DEPÓSITO INTERNACIONAL  
DE DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES**

**Ginebra, 16 de junio a 6 de julio de 1999**

REGLA 18 DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DEL PROYECTO DE NUEVA ACTA

*Propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América*

Se retira la propuesta relativa al Artículo 12 del proyecto de nueva Acta contenida en el documento H/DC/19, sustituyéndola por la siguiente:

El apartado c) de la Regla 18.1) debería modificarse en la forma siguiente:

c) En la declaración mencionada en el apartado b) se podrá asimismo indicar que el registro internacional producirá el efecto mencionado en el Artículo 12.2)a) a más tardar

i) en la fecha especificada en la declaración, que podrá ser posterior a la fecha mencionada en ese Artículo pero que no será superior a seis meses contados a partir de esa fecha; o

ii) en la fecha en que se conceda la protección con arreglo a la legislación de la Parte Contratante cuando, por razones involuntarias, no se comunicó una decisión relativa a la concesión de la protección dentro del plazo aplicable en virtud del apartado a) o b).

[Fin del documento]